

Linderos: Norte, Cristóbal y Carmen Fontalba González; Sur, Carmen Campos Fontalba; Este, término de Antequera, y Oeste, vía férrea.

3. Propietarios: Don Cristóbal Fontalba González y doña Carmen Fontalba González.

Domicilio de don Cristóbal: Calle Eduardo Dato, 69, cuarto B Sevilla).

Domicilio de doña Carmen: Calle G. Franco, 19 (Peñarrubia). Colonos: Don Félix José Chervas Ayte, domiciliado en cortijo de Gobantes (Peñarrubia), y don Francisco Castillo Romero, domiciliado en barriada de Gobantes (Peñarrubia).

Polígono 6-7, parcela 5.

Superficie total: 6-07-50 hectáreas.

Nombre del paraje: Gobantes.

Cultivo: Cereal de secano.

Superficie que se expropia: 6-07-50 hectáreas.

Linderos: Norte, Angeles Fontalba Ramírez; Sur, Catalina Campos Campos; Este, término de Antequera, y Oeste, río Guadalhorce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de instalación comedor, cocina y vivienda para Conserje en el edificio de las Graduadas anejas y obras complementarias en la Escuela Normal de Valencia.

Incoado el expediente que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de abril de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de abril de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de instalación comedor, cocina y vivienda para Conserje en el edificio de las graduadas anejas y obras complementarias en la Escuela Normal de Valencia, verificada en 3 de julio de 1967 y adjudicada provisionalmente a don José Fita Balaguer, avenida de San Onofre, número 43, Cuart de Poblet (Valencia).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José Fita Balaguer, Cuart de Poblet (Valencia), en la cantidad líquida de 1.682.289,21 pesetas, que resulta una vez deducida la de 8.453,71 pesetas, a que asciende la baja del 0,50 por 100, hecha en su proposición de la de 1.690.742,92 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de nueve meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.074, promovido por «The Seven Up Company» contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.074, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven Up Company» contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1964, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por la Sociedad «The Seven Up Company» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 25 de mayo de 1964, desestimatoria del recurso de reposición contra acuerdo denegatorio de la marca número 402.102, consistente en

la frase publicitaria: «Refréscase con Seven Up», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ajustada a derecho la citada Orden recurrida; y en su lugar debemos declarar y declaramos procedente la inscripción registral de la expresada marca; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.109, promovido por la «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.109, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1964, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Compañía Ibero-Danesa, Sociedad Anónima», contra Orden de 20 de marzo de 1964, del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) ratificada más tarde por ese Centro oficial en 24 de mayo de 1965, al desestimar expresamente la reposición instada por la referida parte demandante, y acordándose la inscripción del rólulo de establecimiento comercial número 67.748, denominado «Leocar», propiedad de don Agustín de la Paz, dedicado al negocio de venta de suministros para la industria y el automóvil, en esta capital, debemos declarar y declaramos la nulidad por no ajustarse a derecho, y por consiguiente sin valor ni efecto las citadas Resoluciones y del acto administrativo allí contenido, y, en su consecuencia, de la posterior, cancelándose la inscripción relacionada; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.365, promovido por «Dulces Tarda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dulces Tarda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1964, se ha dictado, con fecha 27 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas practicadas en el expediente incoado en virtud de solicitud deducida en nombre de «Luis Torres y Cia.» el 24 de octubre de 1962, así como las resoluciones adoptadas en los acuerdos recurridos de 9 de mayo de 1964 y 22 de febrero de 1965 por el Registro de la Propiedad Industrial, mandando reponer las referidas actuaciones al momento anterior a la primera de las citadas resoluciones, a fin de que se oiga previamente a la

Sección Técnica del propio Registro; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.210, promovido por «S. A. Ricard» contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.210, interpuesto ante el Tribunal Supremo por S. A. Ricard» contra la resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a nombre de «S. A. Ricard», de Sainte Marthe, Marsella (Francia), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1965, que en trámite de reposición revocó el de 4 de noviembre de 1963, que había concedido a la recurrente la marca número 251.919, «Bendor», para distinguir productos de la clase 72 del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo recurrido es ajustado a derecho y, por ende, válido y subsistente; sin especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vicar, provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vicar, provincia de Almería, en el que se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes fueron preceptivamente emitidos sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vicar, provincia de Almería, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de la Romera.—Primer tramo; anchura 75,22 metros. Segundo tramo; anchura, 37,61 metros.
Cañada de la Solera a la Cramata.—Primer tramo; anchura 75,22 metros. Segundo tramo; anchura, 37,61 metros.

Cordel del Algarrobo.
Cordel de la Martinica.
Cordel de la Morietilla.

Estos tres cordeles con una anchura de 37,61 metros.

Colada de la reserva.
Colada del Cortijo Blanco.
Colada de la Mojonera.

Estas tres coladas con una anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o martimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde

2.º Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso administrativo; en la forma, requisitos y plazo señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de julio de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 18 de julio de 1967 por la que se asciende a la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador:

Don Francisco J. Castejón Calderón.
Don Rafael Dal-Re Tenreiro.
Don Eduardo Laguna Sanz.
Don Fernando Martínez de la Grana.
Don Pedro Sánchez de Miguel.
Don Alejandro Vázquez Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 18 de julio de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número:

Don Enrique Barceló Carlés.
Don José María Coll Ortega.
Don Miguel Cruz Hernández.
Don José María López Ramón.
Don Miguel Siguán Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.